



**NORMATIVA DE PRÁCTICAS
FORMATIVAS DE COLABORACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento

Aprobada por el Consejo de Gobierno el 17/12/2019

Entrada en vigor el 18/12/2019

ÍNDICE

NORMATIVA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN

Preámbulo	2
Artículo 1.- Objeto de la Normativa.....	2
Artículo 2.- Naturaleza de las prácticas	2

DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN

Artículo 3.- Requisitos para disfrutar de las prácticas.....	3
Artículo 4.- Obligaciones de los estudiantes en prácticas.....	4
Artículo 5.- Vacaciones y Permisos.....	4

DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6.- Objeto de las prácticas.....	4
Artículo 7.- Dotación económica.....	5
Artículo 8.- Duración y Jornada.....	6
Artículo 9.- Descripción de las prácticas.....	6
Artículo 10.- Renovación de las prácticas.....	7
Artículo 11.- Renuncia a las prácticas	7
Artículo 12.- Extinción de las prácticas	8
Artículo 13.- Incompatibilidades	8

DE LAS CONVOCATORIAS Y LA GESTION DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN

Artículo 14.- Convocatoria de prácticas por unidades funcionales de gasto con aplicación presupuestaria específica.....	8
Artículo 15.- Convocatoria de prácticas por unidades funcionales de gasto sin aplicación presupuestaria específica.....	9
Artículo 16.- Convocatoria de prácticas con presupuesto de la Universidad de Cantabria cerrado	9
Artículo 17.- Seguros.....	9
Artículo 18.- Trámites a realizar en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social	10
Artículo 19.- Gestión del pago a los estudiantes en prácticas	10
Artículo 20.- Informes de realización de prácticas.....	10

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 21.- Comisión de prácticas formativas de colaboración de la Universidad de Cantabria	11
Artículo 22.- Cláusula de confidencialidad.....	11
Artículo 23.- Prácticas con menores	12
Artículo 24.- Medidas contra situaciones de acoso	12
Disposición adicional	12
Disposición final.....	12

ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud de prácticas formativas de colaboración.....	13
ANEXO II.- Acta de selección Prácticas formativas de colaboración	14
ANEXO III.- Datos para retribuciones de prácticas formativas de colaboración.....	15
ANEXO IV.- Documento de confidencialidad para personal de nuevo ingreso.....	16
ANEXO V.- Nombramiento de estudiante de prácticas formativas de colaboración.....	18
ANEXO VI.-A Informe del tutor de la unidad de realización de prácticas formativas de colaboración...	19
ANEXO VI.-B Informe del estudiante de realización de prácticas formativas de colaboración	20
ANEXO VII.- Resolución anticipada de prácticas formativas de colaboración	21
ANEXO VIII.- Adenda	22

NORMATIVA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PREÁMBULO

La formación es uno de los principales retos de nuestro sistema educativo. Velar por que las oportunidades formativas que se les brindan a nuestros estudiantes, sean adecuadas y respetuosas con el fin que se persigue con ellas, debe ser no sólo un objetivo, sino también la razón de ser de cualquier programa o acción formativa emprendidos desde nuestra institución.

Al amparo de esta normativa, pretenden regularse los principales aspectos, sustantivos y procedimentales, que deben regir las denominadas “Prácticas formativas de colaboración”. A través de las mismas se persigue ofrecer a nuestros estudiantes la posibilidad de adquirir competencias formativas de distintos tipos y niveles a través de su experiencia de colaboración en nuestras diversas Unidades Funcionales (Centros, Departamentos, Vicerrectorados, etc).

A estos efectos se entiende por Unidades Funcionales de la Universidad de Cantabria todas aquellas que aparecen en el Presupuesto General de la Universidad de Cantabria.

De este modo, la Universidad ofrece una posibilidad de formación que pretende trascender el marco teórico para dar de lleno en el ámbito de la adquisición de conocimientos y competencias formativas capacitantes para el ejercicio de actividades profesionales. En esta línea, resulta interesante destacar que, con la presente Normativa, se reconoce de manera clara la posibilidad de que las prácticas formativas de colaboración, en los casos en que por su entidad y significación así proceda, puedan ser reconocidas como prácticas de tipo curricular o extracurricular, en función de sus características, para el estudiante que las realiza.

Lo anterior encuentra su fundamento normativo en la posibilidad, reconocida en el artículo 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, de que las prácticas académicas reguladas por el mismo se realicen en la propia Universidad. Teniendo en cuenta tal previsión, y en ausencia de documento regulador del desarrollo de las prácticas en tales supuestos, como ocurre sin embargo cuando éstas se realizan en entidades o instituciones ajenas a la Universidad, en las que se instrumenta el correspondiente convenio de cooperación educativa, se hace necesaria la presente normativa.

Desde el momento en que dichas prácticas se realizan en el seno de nuestra institución, la Universidad tiene además la oportunidad de dar a conocer a sus estudiantes de manera más directa nuestra realidad institucional, tan parecida en muchas ocasiones en su funcionamiento a la empresa privada.

Por todo lo expuesto, y con tales objetivos, se presenta la siguiente normativa reguladora de las Prácticas formativas de colaboración de la Universidad de Cantabria.

Artículo 1.- Objeto de la Normativa

En esta Normativa se regulan las prácticas formativas de colaboración que conceda la Universidad de Cantabria financiadas con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cantabria a través de sus diversas Unidades Funcionales. Las prácticas reguladas en la presente normativa se considerarán a todos los efectos como prácticas de carácter extracurricular o curricular según proceda en cada caso.

Artículo 2.- Naturaleza de las prácticas

Las prácticas formativas de colaboración de la Universidad de Cantabria se integran en un programa de naturaleza formativa, orientado al aprendizaje por parte de los estudiantes de la realidad de la actividad universitaria en cualquiera de sus áreas, preferentemente, aunque no de manera exclusiva, en la relacionada con sus estudios. En este sentido, uno de sus objetivos es el desarrollo práctico de competencias profesionales,

pero también de otras de carácter transversal, cuyo aprendizaje sólo es posible desarrollando una actividad real en el seno de una organización compleja como puede ser la universitaria

Estas prácticas suponen la colaboración en el desarrollo de las actividades propias de alguna de sus Unidades Funcionales, en orden a la obtención de una experiencia práctica en una organización que puede tener numerosas notas comunes con las empresas, orientadas a la adquisición, entre otras, de las competencias transversales y las capacidades y habilidades genéricas a las que se refiere el artículo 3 a) y c) y el 13 del Real Decreto regulador de las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

La relación estudiante en prácticas – Universidad no supondrá más compromiso que el regulado en la presente normativa y en la convocatoria de cada práctica formativa de colaboración, y de las mismas no se derivará obligación alguna propia de un contrato laboral, quedando amparado en caso de enfermedad o accidente, de acuerdo con la legislación vigente, por el Régimen General de Seguridad Social, en el que deberá ser dado de alta, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

DE LOS ESTUDIANTES DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN

Artículo 3.- Requisitos para disfrutar de las prácticas

Podrán disfrutar las prácticas formativas de colaboración reguladas en la presente normativa, los estudiantes con matrícula ordinaria en estudios de Grado del curso en vigor en la Universidad de Cantabria, y que tengan, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria de la práctica, superado el 50 % de los créditos necesarios para la obtención del título que se encuentren cursando. También podrán realizar estas prácticas los estudiantes de master oficial, así como master propio o experto de la Universidad de Cantabria en cuya memoria se recoja el programa de prácticas externas a realizar.

Los estudiantes no podrán, en el momento de presentarse a la convocatoria, estar realizando otra práctica salvo que se trate de una curricular obligatoria y no esté financiada con fondos públicos. De no ser así, no podrán presentarse, salvo que la que se esté disfrutando finalice antes del inicio estimado de la que es convocada.

Para poder iniciar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes deberán, antes de la fecha de inicio de las prácticas, estar matriculados en la asignatura del correspondiente plan de estudios vinculada a dichas prácticas.
2. Haber finalizado cualquier otra práctica que estuviera realizando, salvo que una de ellas fuese curricular obligatoria y no incumplan los requisitos descritos a continuación.

No se podrán simultanear dos o más prácticas en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando ambas sean de carácter extracurricular.
2. Cuando una sea curricular optativa y la otra extracurricular.
3. Cuando la suma de sus respectivos horarios supere la duración de una jornada completa de 8 horas.
4. Cuando los fondos que financien prácticas susceptibles de simultaneidad sean públicos en ambos casos.

Los estudiantes que renuncien a cualquier modalidad de prácticas, hasta en dos ocasiones en un mismo curso académico, sin motivo justificado, no podrán participar en nuevas convocatorias ni iniciar una nueva práctica durante ese curso académico.

No podrán iniciar prácticas externas formativas de colaboración los estudiantes que hayan superado los

créditos necesarios para la obtención del título, estudiantes egresados, por haber finalizado su periodo de formación.

Una vez comenzada una práctica, el estudiante con matrícula en vigor en el año académico, podrá finalizarla, aunque en el transcurso de la misma alcance el 100% de los créditos.

Las fechas del curso académico, a efectos de realización de prácticas, serán las que se hayan establecido con carácter general para cada curso académico.

Excepcionalmente, cuando existan causas que lo justifiquen, el Vicerrector/a competente en materia de ordenación académica resolverá los casos en los que las prácticas puedan ser realizadas fuera de las fechas del curso académico.

Artículo 4.- Obligaciones de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes en prácticas estarán sujetos a las obligaciones generales previstas para éstos en el RD 592/2014.

El estudiante se compromete a mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la práctica formativa de colaboración, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, llevarse o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo, que pertenezca a la Universidad de Cantabria, utilizado durante el período de realización de las prácticas formativas de colaboración, sin el permiso de aquella.

El estudiante deberá formalizar su nombramiento en el COIE al menos 3 días hábiles antes de la fecha de inicio de la práctica. Para llevar a cabo el nombramiento será requisito el haber presentado toda la documentación requerida en el procedimiento.

Artículo 5.- Vacaciones y Permisos

Las prácticas formativas de colaboración con la UC, por su naturaleza y temporalidad, no conllevan periodos de vacaciones. No obstante, los Vicerrectorados, Centros, Departamentos, o Servicios Universitarios podrán, según su organización, establecer periodos de no asistencia de los estudiantes en prácticas, en cuyo caso será necesario comunicarlo al COIE, el cual elaborará el documento a firmar por las partes (Anexo VIII).

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario que tengan establecido para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al responsable de la Unidad en que se encuentra realizando las prácticas formativas de colaboración.

Los permisos contenidos en el párrafo anterior no requerirán recuperación horaria por parte del estudiante en prácticas.

DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6.- Objeto de las prácticas

La Universidad de Cantabria, a través del COIE, previa solicitud de cualquiera de sus Unidades Funcionales, podrá convocar prácticas formativas de colaboración para facilitar la participación de estudiantes en el desarrollo de las actividades que organiza, así como en el apoyo y la colaboración en el desarrollo de las funciones que éstas tienen encomendadas, con la finalidad ya expresada de contribuir fundamentalmente a la formación de dichos estudiantes en competencias prácticas, incluso de carácter transversal y genérico, como medida complementaria a otras actuaciones de carácter formativo que en esta línea la Universidad de

Cantabria está desplegando.

Las funciones que desarrollen los estudiantes en prácticas no podrán corresponder a las establecidas como propias en el catálogo de funciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria y en todo caso estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, comunicación, relación con clientes/usuarios, competencias informáticas, bibliográficas, etc., en el ámbito concreto de actividad que se realice dentro de la unidad de adscripción del estudiante en prácticas. Dichas funciones serán las propias de una figura de esta naturaleza, esto es, la de prácticas formativas vinculadas a los estudios universitarios que cursa el estudiante.

En la convocatoria se debe fijar con claridad los objetivos educativos y las actividades y funciones a desarrollar durante la práctica, dejando claro en el mismo las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante durante las mismas.

En caso de duda sobre la idoneidad del proyecto formativo propuesto, el COIE podrá recabar una segunda opinión al coordinador de prácticas de los estudios a los que se dirige la práctica.

Al estudiante se le asignará un tutor profesional dentro de la unidad o ámbito en que realice las prácticas. Este tutor estará encargado de supervisar el desarrollo de sus labores y verificar el aprendizaje y la adquisición de las habilidades previstas, para lo cual realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de las prácticas formativas de colaboración similar al previsto para las prácticas académicas en instituciones ajenas a la Universidad de Cantabria. Este tutor no podrá ser la misma persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

Será requisito obligatorio el acompañamiento permanente del estudiante durante sus prácticas y la tutorización efectiva.

Se designará igualmente un tutor académico según procedimiento recogido en la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Grado/Máster de la UC y con las funciones señaladas en la misma.

Será responsabilidad de la Unidad convocante de la práctica el cumplimiento de los objetivos y fines que se definan para la misma.

Artículo 7.- Dotación económica

Las prácticas formativas de colaboración convocadas por la Universidad de Cantabria podrán ser tanto curriculares como extracurriculares. Las extracurriculares irán acompañadas, sin excepción, de ayudas económicas. Las de tipo curricular podrán no ser dotadas económicamente, debiendo explícitamente constar dicha circunstancia en la convocatoria correspondiente.

Con el fin de hacer homogénea la dotación económica y facilitar la previsión de las futuras prácticas, la Comisión de prácticas formativas de colaboración podrá proponer al Consejo de Dirección, de forma anual y en el último trimestre del año, el importe de las prácticas formativas de colaboración de que se prevea convocar en el siguiente año, para lo cual deberá tener en cuenta la dedicación horaria de cada una de las prácticas.

A partir de la entrada en vigor de la presente normativa, el importe de las prácticas formativas de colaboración, que en su caso fijen bolsa o ayuda al estudio, será el siguiente:

Horas semana	Bolsa mensual	Horas semana	Bolsa mensual
6 HORAS	120,00 €	16 HORAS	320,00 €
7 HORAS	140,00 €	17 HORAS	340,00 €
8 HORAS	160,00 €	18 HORAS	360,00 €

9 HORAS	180,00 €	19 HORAS	380,00 €
10 HORAS	200,00 €	20 HORAS	400,00 €
11 HORAS	220,00 €	21 HORAS	420,00 €
12 HORAS	240,00 €	22 HORAS	440,00 €
13 HORAS	260,00 €	23 HORAS	460,00 €
14 HORAS	280,00 €	24 HORAS	480,00 €
15 HORAS	300,00 €	25 HORAS	500,00 €

Adicionalmente y siendo la Unidad convocante la responsable de hacer frente al gasto que se ocasiona, al importe mensual de la bolsa o ayuda de estudios habrá de sumarse el coste de la cotización que por cuota patronal le corresponda abonar a la Universidad.

Las unidades convocantes, con carácter previo a la convocatoria, podrán solicitar a la Comisión de prácticas formativas de colaboración el incremento de la dotación económica de las prácticas, establecido en este artículo hasta un máximo del 20%, siempre que existan causas que así lo aconsejen. El acuerdo de la Comisión de prácticas formativas de colaboración se aplicará en sucesivas convocatorias siempre que persistan las condiciones que motivaron tal acuerdo, situación que se comunicará en la documentación señalada en el artículo 9.

Las prácticas formativas de colaboración que sean abonadas a través de aplicaciones presupuestarias del COIE requerirán la previa modificación presupuestaria por el total del coste (Importe a satisfacer durante el total del periodo de las prácticas formativas de colaboración y costes directos, como por ejemplo la Seguridad Social), que en cualquier caso deberá acompañar al Anexo I.

Artículo 8- Duración y Jornada

Con el fin de permitir al estudiante en prácticas la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de una práctica formativa de colaboración, se establecerá una dedicación horaria máxima semanal de veinticinco horas. Este límite es también aplicable a las prácticas formativas de colaboración asociadas a proyectos de investigación.

El periodo mínimo de duración de una práctica será de 1 mes, inclusive para sustituciones y el máximo de 6 meses, no existiendo en ningún caso posibilidad de ampliación.

Salvo que en la convocatoria inicial se prevea, una vez formalizada una práctica con una duración inferior a 6 meses, ésta no podrá modificar ni su duración ni sus condiciones económicas.

La jornada máxima diaria de las prácticas formativas de colaboración estará establecida en cinco horas.

Las prácticas formativas de colaboración no contemplan la posibilidad de establecer un periodo de prueba.

Artículo 9.- Descripción de las prácticas

La Unidad realizará la solicitud de convocatoria de prácticas formativas de colaboración en impreso establecido al efecto (Anexo I) debiendo aportar, al menos, el siguiente detalle:

- a. Denominación de las prácticas formativas de colaboración (cuando esté asociada a proyecto de investigación deberá indicarse el proyecto de investigación en concreto y código de proyecto)
- b. Descripción de tareas y proyecto formativo, que podrá individualizarse posteriormente.
- c. Número de plazas convocadas
- d. Fechas de realización
- e. Cuantía mensual de la bolsa o ayuda de estudios en su caso
- f. Tutor asignado

- g. Aplicación presupuestaria que soportará los costes asociados al desarrollo de las prácticas formativas de colaboración
- h. Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas
- i. Requisitos complementarios
- j. Otros datos de interés para los candidatos
- k. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado
- l. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar

Todas las prácticas formativas de colaboración deben ser objeto de convocatoria pública a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de acuerdo a lo establecido en esta normativa. La solicitud de convocatoria de las prácticas deberá ser remitida al COIE por los Vicerrectorados, Centros, Departamentos o Servicios Universitarios, en el Impreso de Convocatoria de Prácticas formativas de colaboración. (Anexo I).

Las convocatorias de prácticas formativas de colaboración tendrán un periodo mínimo de publicación de siete días naturales.

Artículo 10.- Renovación de las prácticas

Los estudiantes que disfruten de una práctica formativa de colaboración no podrán renovarla, ni disfrutar de ninguna otra de la misma naturaleza en la misma Unidad. Esta circunstancia no será de aplicación cuando se trate de prácticas asociadas a proyectos de investigación diferentes o áreas de una misma UFG que tengan funciones y/o responsabilidades bien diferenciadas.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a los estudiantes que, por haber accedido a las prácticas formativas de colaboración por una sustitución o motivo similar, no hubiesen disfrutado del periodo máximo de duración, permitiéndole realizar el máximo de tiempo al que tuviese derecho siempre que la Unidad determine la necesidad de continuidad.

Artículo 11.- Renuncia a la práctica

El estudiante en prácticas podrá renunciar en cualquier momento a la práctica formativa de colaboración que venga disfrutando, debiendo expresar por escrito los motivos de dicha renuncia. Dicha renuncia deberá ser comunicada al responsable de la Unidad en la que está realizando la práctica, quien dará conocimiento al COIE a través de correo electrónico, con al menos 48 horas o dos días laborables previos a la extinción, sobre la situación de renuncia. (Anexo VII).

Los estudiantes en prácticas que renuncien a su práctica, sin motivo justificado, no podrán solicitar otra práctica formativa de colaboración hasta transcurridos 3 meses desde la fecha de la renuncia, salvo que la renuncia se haya efectuado por causa justificada de fuerza mayor.

Los candidatos que resulten adjudicatarios de prácticas formativas de colaboración podrán renunciar a su nombramiento antes de comenzar su disfrute, comunicándolo por escrito a la Unidad, que procederá al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera. En este supuesto, la Unidad comunicará al COIE tal circunstancia y la selección del nuevo estudiante en el plazo de 48 horas o 2 días hábiles. La práctica formativa de colaboración no podrá comenzar antes de 6 días contados a partir de dicha comunicación, plazo necesario para poder resolver los trámites ante la Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Cuando un interesado haya solicitado varias prácticas formativas de colaboración simultáneamente, si iniciase una de ellas y posteriormente se le comunicase que está seleccionado en otra que le resultase más interesante, éste podrá renunciar a la iniciada e incorporarse a la segunda, por una sola vez y sin que ello le suponga perjuicio alguno.

Artículo 12.- Extinción de las prácticas

La práctica formativa de colaboración podrá extinguirse antes de la fecha inicialmente prevista por incumplimiento manifiesto del estudiante, de las obligaciones establecidas en la presente normativa y en particular las referidas en el artº 3. La Unidad responsable será la encargada de tomar esta decisión y de comunicárselo al COIE, por correo electrónico, en un plazo no superior a 48 horas o dos días laborales, con carácter previo a la extinción, mediante escrito en el que se expresen los motivos (Anexo VII).

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones aparejadas a la concesión de la práctica, dará lugar a la extinción del derecho a su disfrute y al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En ambos casos, la Unidad deberá notificar por escrito al estudiante la extinción de las prácticas formativas de colaboración, con expresión de las razones por las que se adopta la decisión.

Artículo 13.- Incompatibilidades

El disfrute de estas prácticas formativas de colaboración es incompatible con cualquier otra financiada con fondos públicos para similar finalidad, quedando expresamente exceptuadas de esta incompatibilidad las prácticas y ayudas al estudio generales convocadas por el Ministerio de Educación y otras prácticas con distintas finalidades que pudiera conceder la Universidad, como a título de ejemplo, las ayudas a deportistas de alto nivel.

DE LAS CONVOCATORIAS Y LA GESTION DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN

Artículo 14.- Convocatoria de prácticas por unidades funcionales de gasto con aplicación presupuestaria específica

Las Unidades que dispongan de partida presupuestaria específica remitirán al COIE el Anexo I.

Una vez recibida la propuesta firmada por el responsable de la unidad, el COIE dará publicidad a la convocatoria y establecerá el plazo para que los candidatos presenten en el COIE el Curriculum y aquella documentación que se solicite en la convocatoria. La Unidad podrá proponer un plazo superior de publicidad al establecido en el artículo 9.

En el supuesto de no presentarse ningún candidato o cuando a juicio del responsable de la selección ninguno de los presentados se ajustara al perfil solicitado, ésta deberá declararse desierta mediante comunicación al COIE utilizando el Anexo II, en cuya acta se recoge esta situación. En estos casos, la Unidad convocante podrá solicitar al COIE la publicación de una nueva convocatoria con el mismo perfil o modificando aquellos aspectos que considere, a través del envío de un nuevo Anexo I.

Si la Unidad convocante lo solicita, el COIE podrá asesorarla en todo lo referente a la convocatoria. Una vez finalizado el proceso de selección por la Unidad convocante, ésta informará al COIE del candidato elegido, así como de los suplentes seleccionados (Anexo II), con una antelación mínima de 7 días respecto a la fecha de inicio de la práctica formativa de colaboración.

La Unidad comunicará al estudiante su selección para la práctica y el COIE recabará, al menos tres días antes de la fecha de inicio, la documentación necesaria para la formalización del nombramiento:

- Nº de cuenta bancaria (IBAN), de la que deberá ser obligatoriamente titular.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social del seleccionado (no de beneficiario).

El COIE elaborará un nombramiento individualizado (Anexo V) que será firmado por el Vicerrector con competencias en materia de prácticas de estudiantes, para posteriormente remitir copia al estudiante mediante envío electrónico.

El COIE elaborará la ficha de nombramiento (Anexo III) y Cláusula de Confidencialidad (Anexo IV) y recabará las firmas correspondientes. Una vez firmado el citado nombramiento y la Cláusula de Confidencialidad, el COIE entregará copia a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, para los trámites de inclusión en la nómina de la UC y alta en Seguridad Social.

Artículo 15.- Convocatoria de prácticas por unidades funcionales de gasto sin aplicación presupuestaria específica

Cuando una Unidad pueda ofrecer una experiencia formativa de colaboración a estudiantes y no tenga aprobada en su presupuesto cuantía para esta actividad, la Unidad podrá dirigirse mediante escrito explicativo al Gerente indicando la situación expresada, justificando la solicitud de financiación suficiente para poder acometer la acción. A la solicitud se acompañará la correspondiente modificación presupuestaria a favor del COIE.

De resultar aprobada la solicitud y autorizada la correspondiente modificación presupuestaria, las prácticas formativas de colaboración se convocarán siguiendo los trámites descritos en el artículo anterior.

Artículo 16.-Convocatoria de prácticas con presupuesto de la Universidad de Cantabria cerrado

En el supuesto de que el presupuesto de la Universidad de Cantabria se encuentre en proceso de cierre, la documentación exigida para la disponibilidad de los fondos que harán frente a los costes se podrá sustituir por un escrito de compromiso formal de gestionar la oportuna modificación presupuestaria tan pronto como el nuevo presupuesto se encuentre abierto.

Artículo 17.- Seguros y Coberturas

La Universidad de Cantabria garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de accidentes y asistencia a través del seguro escolar y del seguro colectivo de accidentes y asistencia suscrito para la totalidad de los estudiantes de la Universidad de Cantabria. Dicho seguro colectivo, que es supletorio al Seguro Escolar, garantiza las coberturas de asistencia e indemnización adecuadas como consecuencia de accidentes acaecidos, entre otros, en el desarrollo de las prácticas en empresas o entidades. Las coberturas que ofrece el citado seguro colectivo de accidentes y asistencia se encuentran publicadas en la página web del Vicerrectorado competente en prácticas externas.

Los alumnos que realizan prácticas formativas de colaboración remuneradas, serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, RD 1493/2011, de 24 octubre.

La Universidad de Cantabria dispone del oportuno seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a todos los alumnos que se encuentren realizando prácticas.

En supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria o Enfermedad Común, el estudiante en prácticas externas remuneradas y abonadas a través de la Universidad de Cantabria tendrá la obligación de presentar en el plazo improrrogable de 3 días el documento de la baja y en los plazos legalmente establecidos los partes de confirmación. El parte será entregado directamente en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo 18.- Trámites a realizar en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social

Una vez recibido del COIE el impreso de recogida de datos para el pago de las prácticas formativas de colaboración y los documentos que corresponda adjuntar, la Sección de Retribuciones y Seguridad Social realizará las comprobaciones oportunas. Esta documentación deberá ser recibida en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social con al menos dos días de antelación al inicio de las prácticas formativas de colaboración.

La Sección de Retribuciones y Seguridad Social procederá a la introducción de los datos del estudiante en la aplicación informática de retribuciones y al alta del mismo en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 19.- Gestión del pago a los estudiantes en prácticas

El pago de los estudiantes en prácticas se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Una vez elaborada la nómina y previa las autorizaciones oportunas, la Sección de Tesorería procederá a la provisión de fondos.

La justificación del pago por nómina a estudiantes de prácticas formativas de colaboración se realizará con el Anexo III debidamente firmado.

Respecto a las retenciones a aplicar por IRPF, se estará a lo que la legislación en esta materia disponga en cada momento.

Asimismo, al estudiante se le descontará en su nómina la cuota obrera que en el Régimen de Seguridad Social le corresponda liquidar.

El estudiante podrá obtener el recibo de nómina accediendo a su Campus Virtual.

Artículo 20.- Informes de realización de prácticas

El tutor de la Unidad convocante de la práctica emitirá y entregará al estudiante, una vez finalizada ésta, el correspondiente informe de realización de práctica formativa de colaboración, según el modelo establecido (Anexo VI-A). De dicho Anexo VI-A se deberá enviar copia al COIE preferiblemente en formato electrónico.

En el Informe de Realización de Práctica formativa de colaboración del tutor de la Unidad deberá aparecer:

- a. Persona que emite el justificante
- b. Cargo que desempeña
- c. Nombre del estudiante en prácticas
- d. DNI o Número de Identificación
- e. Estudios que realiza
- f. Denominación de la práctica
- g. Periodo de duración de la práctica
- h. Dedicación horaria semanal
- i. Lugar de realización
- j. Proyecto formativo y competencias adquiridas
- k. Ayuda económica mensual
- l. Fecha y firma
- m. Valoración del tutor de la unidad respecto del desarrollo de la práctica

Si el COIE no recibe el informe del tutor de la unidad, dicha Unidad no podrá solicitar nuevas convocatorias, en tanto no cumpla este requisito.

El estudiante que realice una práctica formativa de colaboración, una vez finalizada ésta, cumplimentará el correspondiente informe de realización de práctica formativa de colaboración, según el modelo establecido (Anexo VI-B) que deberá ser entregado al tutor de la unidad (2 ejemplares), preferiblemente en formato electrónico. Dicho tutor se ocupará de remitirla al COIE junto con su informe de la práctica.

En el informe de realización de práctica formativa de colaboración del estudiante deberá aparecer:

- a. Nombre del estudiante en prácticas
- b. DNI o Número de Identificación
- c. Estudios que realiza
- d. Denominación de la práctica
- e. Periodo de duración de la práctica
- f. Dedicación horaria semanal
- g. Lugar de realización
- h. Tutor académico
- i. Tutor de la unidad
- j. Ayuda económica mensual
- k. Proyecto formativo y competencias adquiridas
- l. Fecha, firma
- m. Valoración del estudiante respecto del desarrollo de la práctica

Dichos informes deberán ser enviados al COIE en el plazo de siete días naturales desde la fecha de finalización de la práctica.

Si el COIE no recibe el informe el estudiante, éste no podrá optar a nuevas convocatorias de prácticas formativas de colaboración en tanto no se cumpla con el requisito.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 21.- Comisión de Prácticas formativas de colaboración de la Universidad de Cantabria

Del seguimiento y control de las prácticas formativas de colaboración y cuantas otras atribuciones le conceda la presente normativa, se encargará la Comisión de prácticas formativas de colaboración de la Universidad de Cantabria, que adoptará sus acuerdos por mayoría, teniendo voto de calidad el Presidente.

La Comisión de prácticas formativas de colaboración estará compuesta por: el Vicerrector con competencias en materia de prácticas de estudiantes, un Director de Área designado por el Vicerrector con competencias en materia de prácticas de estudiantes, el Director del COIE, el Gerente o persona en quien delegue, un representante de una Unidad de la Universidad, designado por el Vicerrector con competencias en materia de prácticas de estudiantes y que tendrá carácter rotatorio cada año académico y el Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en la que este delegue.

La Comisión estará presidida por el Vicerrector con competencias en materia de prácticas de estudiantes, quien tendrá la competencia para la convocatoria, actuando como secretario de la Comisión el Director del COIE.

Artículo 22.- Cláusula de confidencialidad

En el momento de formalizar el nombramiento del estudiante en prácticas formativas de colaboración en el COIE, éste facilitará al estudiante en prácticas enlace al Manual de gestión interna y de normas de seguridad

de protección de datos de carácter personal para su conocimiento. Asimismo, en ese mismo momento, el estudiante deberá firmar la Cláusula de Confidencialidad para Personal de Nuevo Ingreso, Modelo 1 Bis (Anexo IV aplicable a PDI, PAS y colectivos asimilados), documento que formará parte de su expediente en el servicio competente en materia de retribuciones y seguridad social.

Artículo 23.- Prácticas con menores

Los estudiantes que en la ejecución de sus prácticas tengan relación con menores, estarán obligados a aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

Artículo 24.- Medidas contra situaciones de acoso

Resultará de aplicación en este ámbito el Protocolo de actuación contra el acoso, aplicable tanto a estudiantes como al personal.

Para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado de la UC, se seguirá el protocolo definido al efecto.

Disposición Adicional.- Referencias de género

Todas las denominaciones relativas a las personas tales como alumnos, profesores, etc., así como cualesquiera otras que en la presente normativa aparezcan formuladas en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición Final.- Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Unidad convocante (Nombre y número)			
Si desean que en la convocatoria no aparezca el nombre de la unidad, indicar denominación alternativa			
Denominación de la práctica			
1. Denominación de la práctica:			
2. En caso de estar asociado a un proyecto de investigación indicar su nombre:			
Tutor de la unidad		Teléfono	
Mail			
Proyecto formativo (Labores a desarrollar y competencias a adquirir)			

Número de plazas		Dedicación horaria semanal		Importe mensual de la bolsa o ayuda al estudio (€brutos/mes)	
Fecha de inicio		Fecha de finalización			
Horario					
Hora de entrada:			Hora de salida:		

Aplicación presupuestaria con la que se abonará la práctica formativa de colaboración	
1. Con cargo a la aplicación presupuestaria (indicar cuál):	
2. A través de modificación presupuestaria a la aplicación del COIE 75.488.10 (Imprescindible aportar copia de la propuesta de modificación correspondiente al importe total del periodo de la práctica, incluido el coste de la Seguridad Social)	

Perfil demandado

Titulaciones solicitadas
Requisitos

Otra información (Opcional)

Comentarios

La firma y envío al COIE de la presente solicitud de convocatoria implica el reconocimiento por el responsable del Vicerrectorado, Centro, Departamento, Servicio Universitario o Proyecto de Investigación convocante de la práctica, de la existencia de crédito y de la solicitud de inicio del proceso de selección del beneficiario según la Normativa de prácticas formativas de colaboración de la Universidad de Cantabria.

En Santander, a de de 20...

Fdo.:
Responsable del Vicerrectorado, Centro, Departamento, Servicio Universitario o Proyecto de Investigación

Anexo II

Acta de selección

Prácticas formativas de colaboración

Miembros de la comisión

Presidente/a:

Secretario/a:

Vocales:

Nº de Convocatoria:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Desarrollo de la sesión

Reunidos los miembros de la comisión en la fecha y lugar señalados al inicio, alcanzan los siguientes acuerdos:

Estudiante(s) seleccionado(s)

Nombre y apellidos

Relación de candidato(s) suplente(s)

Nº	Nombre y apellidos

En Santander, a de de 20... recabando el Vº Bº de la presidencia de la Comisión

Presidente/a de la Comisión

Secretario/a de la Comisión

Anexo III

Datos para Retribuciones

Prácticas Formativas de Colaboración

Datos personales

Apellidos:	Nombre:	
DNI:	Teléfono:	
Domicilio:	Localidad:	CP:
Fecha de nacimiento:		
Número personal de afiliación a la Seguridad Social:		
Email:		

Datos de la práctica

Unidad:	
Tipo de práctica:	
Periodo de bonificación:	
Fecha inicio:	Fecha finalización:
Hora de entrada	Hora de salida:
Importe mensual de la bolsa o ayuda al estudio (€brutos/mes):	

Datos bancarios

Nombre entidad bancaria:

IBAN	Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
ES				

Director/a COIE

Anexo IV

Documento de Confidencialidad personal de nuevo ingreso

MODELO 1

(Aplicable a PDI, PAS y colectivos asimilados)

La protección de los datos personales que la Universidad de Cantabria posee en sus ficheros es una obligación legal, además de un compromiso firme de la Universidad.

Por ello, las diferentes obligaciones sobre seguridad, confidencialidad y protección de los datos nos afectan a todos y tenemos obligación de firmar un compromiso de confidencialidad.

con DNI declara:

- *Que ha sido informado de que las normas de seguridad en materia de protección de datos personales, y las funciones y obligaciones al respecto, se encuentran contenidas en un manual informativo accesible desde la red informática de la Universidad de Cantabria, y que le puede ser facilitado también en su unidad.*
- *Que se compromete a leerlo para conocer las citadas normas,*
- *Que se compromete a cumplirlas y hacerlas cumplir en el ámbito de su responsabilidad, en su caso.*

Asimismo, se compromete a mantener secreto profesional respecto de los datos personales de ficheros de esta Universidad a los que pudiera tener acceso y a guardarlos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la Universidad de Cantabria.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En la siguiente dirección de la Intranet corporativa puede consultar manual de normas de seguridad en la que puede consultar el “manual de gestión interna y normas de seguridad” y los siguientes documentos:

- <https://intranet.unican.es/unidades/lopd/informacion-profesional>
- Manual informativo y de normas de seguridad
- Funciones y obligaciones del personal
- Normativa de la UC de protección de datos de carácter personal
- Normativa de gestión de derechos de acceso, rectificación y cancelación
- Cláusulas de confidencialidad
- Medidas de seguridad generales (Circulares de Gerencia)

De interés personal

1. La Universidad mantiene un **directorío público** en Internet accesible sólo mediante búsquedas concretas de personas, para lo que deben conocerse apellidos y nombre de la persona buscada, aunque permite búsquedas por el primer apellido o nombre de pila de modo limitado.

En este directorío figuran sólo quienes tengan cuenta de usuario de intranet.

Si no desea aparecer en este directorío público, deberá rellenar el formulario que hallará en la siguiente dirección web (no obstante, seguirá figurando en el directorío interno, accesible sólo para usuarios validados):

<https://intranet.unican.es/unidades/lopd/informacion-personal>

En cualquier momento puede solicitarse la exclusión del directorío público utilizando el formulario citado.

La información que ofrece ese directorío público, una vez efectuada la búsqueda, es la siguiente:

- Apellidos y nombre.
- Departamento/Grupo/Unidad
- Teléfono y fax en la UC
- Correo electrónico en la UC

La solicitud de baja es únicamente en relación con el directorío público de la Universidad.

2. Le recordamos que los **ficheros en los que pueden encontrarse sus datos personales** le han sido detallados en la cláusula informativa contenida en el impreso de recogida de sus datos personales. Además, es posible consultar los ficheros en los que pueden encontrarse sus datos personales en:

<https://intranet.unican.es/unidades/lopd/Documents/Relaci%C3%B3ndepersonaldeUCyficheros.pdf>

Anexo V

Nombramiento de estudiante

Prácticas Formativas de Colaboración

Datos del estudiante				
Nombre y Apellidos		DNI		
Titulación que cursa		Curso		
Email		F. Nacimiento		
Dirección				
Población		C. Postal		Teléfono

Datos de la unidad	
Unidad	
Denominación	

Datos de la práctica				
Lugar de realización				
Tipo de práctica		Periodo bonificación		
Fecha de inicio		Fecha de finalización		
Hora de entrada		Hora de salida		
Tutor de la unidad		Teléfono		Email
Tutor académico		Teléfono		Email
Ayuda mensual				
Proyecto Formativo				

Según lo establecido en la Normativa de Prácticas Formativas de Colaboración de la Universidad de Cantabria, se procede al nombramiento del estudiante en prácticas formativas de colaboración mediante la firma del presente documento.

En Santander, a de de 20...

Vicerrector/a de Estudiantes y Emprendimiento

Anexo VI-A

Informe del tutor de la Unidad Prácticas Formativas de Colaboración

D./Dña. en calidad de de

Hace constar que:

Datos del estudiante			
Nombre y Apellidos		DNI	
Titulación que cursa			

Ha desarrollado la siguiente práctica formativa de colaboración:

Datos de la práctica			
Denominación de la práctica			
Lugar de realización			
Tipo de práctica			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Dedicación horaria semanal			
Hora de entrada		Hora de salida	
Ayuda económica mensual			
Proyecto formativo y competencias			
Valoración del tutor de la unidad			

En Santander, a de de 20...

El/la tutor/a de la unidad

Anexo VI-B

Informe del estudiante

Prácticas Formativas de Colaboración

Datos del estudiante			
Nombre y apellidos		DNI	
Titulación que cursa			

Datos de la práctica			
Denominación de la práctica			
Lugar de realización			
Tipo de práctica			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Tutor de la unidad			
Tutor académico			
Dedicación horaria semanal			
Hora de entrada		Hora de salida	
Ayuda económica mensual			
Proyecto formativo y competencias			

Marcar con una "X" el grado de cumplimiento de los diferentes ítems siendo 0 = Incumplido y 5 = Totalmente cumplido

	0	1	2	3	4	5
Entorno para el desarrollo las prácticas						
Acogida y relaciones con el personal de la unidad						
Desarrollo de las prácticas						
Cumplimiento del proyecto formativo						
Aprendizaje durante el desarrollo de las prácticas						
Tutorización por parte del tutor de la unidad						
Tutorización por parte del tutor académico						
Formación recibida						
Información recibida para el cumplimiento de tareas y funciones						
Resolución de posibles problemas y con el procedimiento para su resolución						
Adquisición de habilidades y competencias durante las prácticas						
Grado de cumplimiento formativo global de las prácticas						

Sugerencias de mejora de la práctica
Comentarios

En Santander, a de de 20...

El/la estudiante

Anexo VII

Resolución anticipada de Prácticas Formativas de Colaboración

Datos del estudiante			
Nombre y Apellidos		DNI	
Titulación que cursa		Curso	

Datos de la práctica			
Nombre de la Unidad			
Denominación de la práctica			
Tutor de la unidad			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	

Datos de la rescisión	
Por parte de	<input type="checkbox"/> La unidad <input style="margin-left: 100px;" type="checkbox"/> El/la alumno/a
Ultimo día de prácticas	
Motivo de la rescisión	

En Santander, a de de 20...

El/la estudiante

El/la tutor/a de la unidad

Vicerrector/a de Estudiantes
y Emprendimiento

Permisos de no asistencia

Datos del estudiante			
Nombre y Apellidos		DNI	
Titulación que cursa		Curso	

Datos de la práctica			
Nombre de la unidad			
Denominación de la práctica			
Tutor de la unidad			
Tipo de práctica			
Importe mensual de la bolsa o ayuda al estudio (€ brutos/mes)			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	

Datos de la adenda

En Santander, a de de 20...

El/la estudiante

El/la tutor/a de la unidad

Vicerrector/a de Estudiantes y
Emprendimiento